



Suplemento
de Póliza



(CS-900/105)



POLIZA

PRODUCTO : UNION RESPONSABILIDAD CIVIL **POLIZA: 26377**
 Número suplemento póliza : **000001** Suplemento ramo : **18,571**
 Motivo variación : **Renovacion**
 Fecha efecto suplemento : **06/11/2015**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos Tomador : **B86480811 - ECO CREDIT SOLUCIONES, S.L.**
 Domicilio : **CL PASEO DE LAS DELICIAS, 30 PI:7**
 Poblacion : **28045-MADRID**

CAPITALES Y GARANTIAS

R,CIVIL BASICA :

LIMITE POR SINIESTRO	460,000.00
LIMITE POR AÑO DE SEGURO	750,000.00
FIANZAS INCLUIDAS.	

HECHA POR **CUADRUPLICADO** Y A UN SOLO EFECTO EN ALCOY A **6 DE NOVIEMBRE** DE **2015**

Conforme,
EL ASEGURADO



Por LA UNIÓN ALCOYANA
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Director General

Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 314, Folio 138, Hoja 274, Libro 107, Sección 3.º, Inscripción 1.º - N.I.F. A-03007770

**POLIZA****PRODUCTO : UNION RESPONSABILIDAD CIVIL****POLIZA: 26377**Número suplemento póliza : **000001** Suplemento ramo : **18,571**Motivo variación : **Renovacion**Fecha efecto suplemento : **06/11/2015****RIESGO ASEGURADO**

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE PUEDA DERIVARSE PARA EL ASEGURADO, DENTRO DE LOS LIMITES DE LA LEY Y DE LOS LIMITES, DEFINICIONES Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE CONCESIONES DE PRESTAMOS Y CREDITOS HIPOTECARIOS CAPITAL PRIVADO (R.D 106/2011, DE 28 DE ENERO-LEY 2/2009 DE 31 DE MARZO,) Y/O INTERMEDIACION EN LA CONCESION DE CREDITO (REGLAMENTO UE 1125/2014 -DIRECTIVA 2014/17/4E), POR:

- ERRORES, FALTAS O NEGLIGENCIAS COMETIDAS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DELIMITADA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, O DE LAS PERSONAS POR LAS CUALES DEBA DE RESPONDER POR TENER CON EL UNA RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL ESTRICTO AMBITO DE SU ACTIVIDAD PARA EL ASEGURADO.
- PERDIDA DE DOCUMENTOS O DESTRUCCION DE LOS DOCUMENTOS DE TERCEROS CONFIADOS AL ASEGURADO CON UN LIMITE DEL 10% DEL CAPITAL ASEGURADO CON UN MAXIMO DE 30.000 EUROS.

ADEMAS DE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA SE TENDRAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES:

- ACTO INCORRECTO: CUALQUIER FALTA PROFESIONAL, INFRANCCION O DESTRUCCION O PERDIDA DE DOCUMENTOS.
- DOCUMENTOS: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO SEAN BILLETES, MONEDAS U OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O REGISTROS DE LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.
- FALTA PROFESIONAL: CUALQUIER ACTO U OMISION NEGLIGENTE, DECLARACION REALES O PRESUNTOS, EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE COBERTURA.
- SERVICIOS PROFESIONALES: LOS SERVICIOS PROFESIONALES DELIMITADOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES.
- ORGANISMO DE CONTROL: CUALQUIER ORGANISMO DE CARACTER ESTATAL, AUTONOMICO O LOCAL, PUBLICO O PRIVADO, O CUALQUIER OTRO ORGANISMO REGULADOR CON FACULTADOES DE ORDENACION, CONTROL O INSPECCION.

MODIFICACION DEL RIESGO DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL.

SI DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL SE PRODUJERE UNA TRANSACCION CON RESPECTO AL TOMADOR, LAS COBERTURAS OTORGADAS BAJO ESTA POLIZA CON RESPECTO AL TAL TOMADOR Y CUALQUIERA DE SUS FILIALES SOLO SE APLICARAN

HECHA POR **CUADRUPLICADO** Y A UN SOLO EFECTO EN ALCOY A **6 DE NOVIEMBRE** DE 2015Conforme,
EL ASEGURADOPor LA UNIÓN ALCOYANA
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros


Director General



POLIZA

PRODUCTO : UNION RESPONSABILIDAD CIVIL**POLIZA: 26377**Número suplemento póliza : **000001** Suplemento ramo : **18,571**Motivo variación : **Renovacion**Fecha efecto suplemento : **06/11/2015**

PARA ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS ANTES DE LA FECHA EN QUE ESA TRANSACCION FUE EFECTIVA. EL TOMADOR DARA AVISO AL ASEGURADOR DE LA TRANSACCION TAN PRONTO SEA POSIBLE, PERO A NO MAS TARDAR DE 30 DIAS DE LA FECHA EN QUE LA TRANSACCION FUE EFECTIVA.

SE HACE CONSTAR QUE EL AMBITO GEOGRAFICO DE COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE AMPLIA A SINIESTRO OCURRIDOS EN EUROPA, SIEMPRE Y CUANDO LA RECLAMACION SEA REALIZADA EN TERRITORIO ESPAÑOL Y ANTE TRIBUNALES ESPAÑOLES.

VOLUMEN HONORARIOS PROFESIONALES: 12.000 EUROS.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDARA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- CUALQUIER TIPO DE DAÑO PERSONAL, ENFERMEDAD, DAÑO MORAL, TRANSTORNO EMOCIONAL O MENTAL, O MUERTE SUFRIDOS POR CUALQUIER PERSONA, INCLUIDO EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL ASEGURADO.
- CUALQUIER DAÑO MATERIAL CAUSADO POR CUALQUIER CAUSA A CUALQUIER BIEN U OBJETO.
- DAÑOS SUFRIDOS POR LOS DOCUMENTOS CONFIADOS AL ASEGURADO POR INCENDIO, EXPLOSION, IMPLOSION, DAÑOS POR AGUA, O DERRUMBAMIENTO.
- ACTOS DELICTIVOS O DOLOSOS IMPUTABLES AL ASEGURADO O PERSONAS POR LAS QUE DEBA RESPONDER.
- DESAPARICION, PERDIDA O DESTRUCCION DE DINERO, TITULOS O VALORES MOBILIARIOS, DEFICITS O ERRORES DE CAJA, ERRORES EN PAGOS O INFEDILIDAD DE LAS PERSONAS BAJO EL CONTROL O VIGILANCIA DEL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO.
- RECLAMACION POR DAÑOS MORALES, CALUMNIAS O INJURIAS Y EN GENERAL DERIVADA DE CUALQUIER DELITO CONTRA EL HONOR DE LAS PERSONAS.
- QUEBRAMIENTO DEL SECRETO PROFESIONAL, INFRACCION DE CUALQUIER LICENCIA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, CUALQUIER DIVULGACION NO AUTORIZADA, INCUMPLIMIENTO, VIOLACION, INFRACCION, LESION O APROPIACION INDEBIDA DE PATENTES, SECRETOS COMERCIALES O INFORMACION CONFIDENCIAL.
- CONTRAVENCION DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE O SOBREPASAR LOS LIMITES DEL MANDATO CONFERIDO.
- PACTOS ESPECIALES O PROMESAS QUE EXCEDAN DEL AMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y ACUERDOS, SALVO QUE DICHA RESPONSABILIDAD HUBIERA CORRESPONDIDO AL ASEGURADO INCLUSO EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO.
- RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE TRIBUNALES EXTRANJEROS; LAS DERIVADAS

HECHA POR **CUADRUPLICADO** Y A UN SOLO EFECTO EN ALCOY A **6 DE NOVIEMBRE** DE 2015Conforme,
EL ASEGURADOPor LA UNIÓN ALCOYANA
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros


Director General



POLIZA

PRODUCTO : UNION RESPONSABILIDAD CIVIL**POLIZA: 26377**Número suplemento póliza : **000001** Suplemento ramo : **18,571**Motivo variación : **Renovacion**Fecha efecto suplemento : **06/11/2015**

DE LA INFRACCION O INOBSERVANCIA DEL DERECHO EXTRANJERO; LAS DERIVADAS DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL REALIZADA EN EL EXTRANJERO SALVO QUE LA RECLAMACION SEA REALIZADA EN ESPAÑA Y ANTE TRIBUNALES ESPAÑOLES.

- DAÑOS, ROBO O HURTO DE LOS BIENES AJENOS POR CUALQUIER CAUSA, INCLUIDO EL ARRENDAMIENTO, SE ENCUENTREN EN POSESION DEL ASEGURADO.
- CONTAMINACION DE CUALQUIER TIPO Y POR CUALQUIER CAUSA.
- CUALQUIER RECLAMACION POR RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL BASADA EN LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Y NORMATIVA DE DESARROLLO, QUE FUERA EXIGIDA O EXIGIBLE POR LA ADMINISTRACION PUBLICA.
- MULTAS, PENALIZACIONES O SANCIONES DE CUALQUIER TIPO
- DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO COMO ADMINISTRADOR DE BIENES, DIRECTOR, CONSEJERO EJECUTIVO O EMPLEADO DE EMPRESAS PRIVADAS, ASOCIACIONES, CLUBS O DERIVADA DE SU ACTIVIDAD COMO SINDICO O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.
- ASESORAMIENTO RESPECTO DE INVERSIONES QUE NO GENEREN LAS RENTABILIDAD ESTIMADA, ASI COMO DEPRECIACIONES DEL PATRIMONIO INVERTIDO POR EL CLIENTE, Y EN GENERAL LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA NO CONSECUION DE LOS RESULTADOS ESPERADOS CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS AL ASEGURADO.
- DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO SUSCRIPCION, RENOVACION O MODIFICACION DE POLIZAS DE SEGUROS.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DE SOBREPASAR PRESUPUESTOS O CREDITOS, MEDIACION O RECOMENDACION, TANTO A TITULO ONEROSO COMO GRATUITO, DE NEGOCIOS PECUNIARIOS, DE INMUEBLES O DE OTRAS TRANSACCIONES COMERCIALES.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACION.
- EN NINGUN CASO ESTARA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE:
 - 1.- AGENTES Y MEDIADORES DE SEGUROS Y REASEGUROS.
 - 2.- TRANSITARIOS Y DEPOSITARIOS.
 - 3.- AUDITORES Y CENSORES DE CUENTAS.
 - 4.- TASADORES DEL MERCADO HIPOTECARIO.
 - 5.- SOCIEDADES DE CARTERA DE VALORES.
- RECLAMACIONES POR ERRORES COMETIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA POLIZA.
- EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DELIMITADA EN LA PRESENTE POLIZA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA QUE REGULA DICHA ACTIVIDAD PROFESIONAL.
- LA INSOLVENCIA, CONCURSO O LIQUIDACION DE SOCIEDADES O DE CUALQUIER SOCIO, COLABORADOR O SUBCONTRATISTA DE ESTAS, INCLUYENDO A TITULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, CUALQUIER INTERMEDIARIO, CORREDOR DE BOLSA, COMPRADOR, VENDEDOR O SUSCRIPTOR DE PRODUCTOS FINANCIEROS O

HECHA POR **CUADRUPLICADO** Y A UN SOLO EFECTO EN ALCOYA A **6 DE NOVIEMBRE** DE 2015Conforme,
EL ASEGURADOPor LA UNIÓN ALCOYANA
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros


Director General



POLIZA

PRODUCTO : UNION RESPONSABILIDAD CIVIL**POLIZA: 26377**Número suplemento póliza : **000001** Suplemento ramo : **18,571**Motivo variación : **Renovacion**Fecha efecto suplemento : **06/11/2015**

MATERIAS PRIMAS, CUALQUIER ORGANIZADOR FINANCIERA O CUALQUIER PROVEEDOR DE SERVICIOS DE UNA SOCIEDAD.

- POR ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO DISTINTAS A LAS DELIMITADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, TALES COMO ASESORAMIENTO FISCAL.
- RECLAMACIONES REALIZADAS POR ENTIDADES CONTROLADAS, GESTIONADAS, O DIRIGAS POR PERSONAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE POLIZA, INCLUYENDO LOS SUCESORES, CESIONARIOS O APODERADOS DEL ASEGURADO, O DE FILIALES.
- RECLAMACIONES PRESENTADAS POR O EN NOMBRE DE, O INSTIGADA O CONTINUADA, CON LA INICIATIVA, SOLICITUD, ASISTENCIA, PARTICIPACION O INTERVENCION DE CUALQUIER ORGANISMO DE CONTROL, SALVO:
 - A) CUANDO SEA PRESENTADA UNICAMENTE EN CALIDAD DE CLIENTE DEL TOMADOR.
 - B) CUANDO ACTUE EN REPRESENTACION DE CUALQUIER CLIENTE O GRUPO DE CLIENTES DEL ASEGURADO SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACION, DE HABER SIDO PRESENTADA DIRECTAMENTE POR DICHO CLIENTE O GRUPO DE CLIENTES, HUBIERA ESTADO CUBIERTA BAJO ESTA POLIZA Y QUE DICHA RECLAMACION HUBIERA COMENZADO Y CONTINUARA DE FORMA TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE Y SIN LA INICIATIVA, SOLICITUD, AYUDA, PARTICIPACION ACTIVA O INTERVENCION DE CUALQUIER ASEGURADO.
- RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ASEGURADA.
- ACTOS, ERRORES O FALTAS COMETIDAS POR PERSONAS DE QUIENES SE DEBE DE RESPONDER CUANDO DICHOS ACTOS INCORRECTOS ESTUVIERAN EXCLUIDOS DE COBERTURA CONFORME A LAS CLAUSULAS DE LA PRESENTE POLIZA.
- PRODUCTOS HEDGE FUNDS, DERIVADOS O ASESORAMIENTO FISCAL.
- RECEPCION Y TRANSMISION DE ORDENES DE INVERSION EN ACCIONES TRANSFERIBLES.
- ACTIVIDADES REALIZADAS POR FILIALES DEL ASEGURADO, SALVO QUE HAYA SIDO NOTIFICADA POR EL ASEGURADO Y REFLEJADA EN LA POLIZA.
- ACTOS, ERRORES, FALTAS COMETIDAS POR PERSONAS AJENAS POR LAS CUALES NO DEBA DE RESPONDER EL ASEGURADO POR NO MANTENER CON EL UNA RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL, MEDIANTE CONTRATO LABORAL, TALES COMO CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, INTERMEDIARIOS, PERSONAL EXTERNO, ADMINISTRADOR CONCURSAL, LIQUIDADOR, FIDEICOMISARIO O AGENTES, O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DE LOS ANTERIORES.
- HONORARIOS, COMISIONES U OTRAS REMUNERACIONES POR CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR EL ASEGURADO.
- ACTOS ILICITOS.DERIVADA, BASADA, ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACTO QUE UN JUEZ TRIBUNAL O JURADO DECLARE SER, O QUE UN ASEGURADO ADMITA COMO:
 - 1.-LA OBTENCION DE CUALQUIER BENEFICIO O VENTAJA A LOS QUE UN ASEGURADO NO TUVIERA LEGALMENTE DERECHO.
 - 2.-UN ACTO CRIMINAL, DESHONESTO, FRAUDULENTO, DELIBERADAMENTE ANTIJU-

HECHA POR **CUADRUPLICADO** Y A UN SOLO EFECTO EN ALCOY A **6 DE NOVIEMBRE** DE 2015Conforme,
EL ASEGURADOPor LA UNIÓN ALCOYANA
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros


Director General



Suplemento
de Póliza



(CS-900/105)



POLIZA

PRODUCTO : UNION RESPONSABILIDAD CIVIL **POLIZA: 26377**

Número suplemento póliza : **000001** Suplemento ramo : **18,571**

Motivo variación : **Renovacion**

Fecha efecto suplemento : **06/11/2015**

RIDICO, MALICIOSO O VIOLACION INTENCIONAL DE UNA LEY, REGLAMENTO O NORMA DE CUALQUIER CLASE.

3.-LA COOPERACION CON O INDUCCION A COMETER LAS CODUCTAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

4.-UN ACTO Y OMISION COMETIDO U OMITIDO: A) CON EL CONOCIMIENTO O INTENCION DE QUE SU COMISION RESULTARIA EN UNA PERDIDA O EN LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ASEGURADO B) CON INDIFERENCIA A LAS CONSECUENCIAS DE TALES ACTOS U OMISIONES O ACEPTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS.

LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION PARA EL CONJUNTO DE TODAS LAS GARANTIAS CONTRATADAS:

- LIMITE POR PERIODO DE SEGURO: 460.000 EUROS.
- LIMITE POR SINIESTRO: 750.000 EUROS.

LIMITACION TEMPORAL DE LA COBERTURA

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DURANTE DICHO PERIODO O COMO MAXIMO DURANTE LOS 12 MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE FINALIZACION DEL PERIODO DE COBERTURA DE LA POLIZA.

CUALQUIER RECLAMACION O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SERA COMUNICADA AL CORREDOR DE SEGUROS INDICADO EN LA POLIZA, QUIEN DARA NOTICIA DE LA MISMA AL ASEGURADOR. CUALQUIER COMUNICACION REALIZADA AL CORREDOR SURTIRA LOS MISMOS EFECTOS QUE HUBIESE SIDO COMUNICADO AL ASEGURADOR.

IMPORTE DEL SEGURO

PRIMA	CONSORCIO	IMPUESTOS	RECARGO	TOTAL
452.19	0.00	27.81	0.00	480.00

Forma de Pago: **ANUAL EFECTIVO**

IMPORTE SUPLEMENTO

Prorrata a satisfacer por **365** días a partir de **06/11/2015** :

PRIMA	CONSORCIO	IMPUESTOS	RECARGO	TOTAL
452.19	0.00	27.81	0.00	480.00

CLAUSULAS ESPECIALES

* Clausulas adicionales en hoja anexa.

HECHA POR **CUADRUPLICADO** Y A UN SOLO EFECTO EN ALCOY A **6 DE NOVIEMBRE** DE **2015**

Conforme,
EL ASEGURADO



Por LA UNIÓN ALCOYANA
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Director General

Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 314, Folio 138, Hoja 274, Libro 107, Sección 3.º, Inscripción 1.º - N.I.F. A-03007770

**POLIZA****PRODUCTO : UNION RESPONSABILIDAD CIVIL****POLIZA: 26377**Número suplemento póliza : **000001** Suplemento ramo : **18,571**Motivo variación : **Renovacion**Fecha efecto suplemento : **06/11/2015****SU AGENTE**Agente : **XXI SOL Y MED SL (900/105)** Teléfono : **963393680**E-Mail : **administracion@xxisolymed.com**Dirección : **ERNESTO FERRER, 12 46021-VALENCIA**Sucursal en Valencia : **GENERAL PALANCA, 3-Tfno : 963514353****CLAUSULAS***** LEY ORGANICA SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

Los datos personales facilitados por el Tomador del Seguro se incorporan a un fichero del que es Responsable LA UNIÓN ALCOYANA S.A de SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio en Alcoy, C/ Gonzalo Barrachina nº 4, 03801 ALICANTE.

Estos datos, así como los obtenidos como consecuencia de la relación contractual establecida entre las partes, incluidos los datos de salud, son necesarios e imprescindibles para la correcta delimitación y valoración del riesgo a asegurar e igualmente necesarios para el correcto desarrollo de la relación contractual.

Por lo tanto, los datos serán tratados con la finalidad de gestión de presupuestos, mantenimiento y ejecución de la relación contractual, gestión de siniestros, prevención del fraude y ofertarle servicios y productos distintos de los contratados.

La negativa por parte del tomador a facilitar estos datos facultará a LA UNIÓN ALCOYANA a no formalizar la relación contractual.

Si el tomador hubiere facilitado datos personales distintos de los suyos relativos al asegurado, beneficiario y/o conductor habitual, entre otros, recaerá sobre el tomador la responsabilidad de informar del contenido de la presente cláusula.

El tomador consiente que LA UNIÓN ALCOYANA S.A de SEGUROS Y REASEGUROS proceda a la cesión de sus datos a cualquier otra entidad aseguradora, profesional y/o empresa, siempre que sea preciso para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente contrato, incluidos los supuestos en los que sea necesario para la gestión de contratos de reaseguro y/o coaseguro en los que intervenga LA UNIÓN ALCOYANA, o bien porque, por imperativo legal, sea preceptiva la cesión a organismos o ficheros comunes relacionados con el sector asegurador con fines estadísticos y de prevención del fraude, de liquidación de siniestros, de colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación, selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. Caso de no autorizar la utilización de sus datos para ofrecerle servicios y productos distintos de los contratados, marque con una cruz el siguiente espacio ____.

El tomador puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo escrito firmado y fotocopia de D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia a LA UNIÓN ALCOYANA S.A de SEGUROS Y REASEGUROS, C/ Gonzalo Barrachina nº 4, Alcoy, 03801 ALICANTE.

*** CLAUSULA LUGAR DE PAGO**

De conformidad en lo establecido en el artículo 3 apartado 3.4 de las Condiciones

HECHA POR CUADRUPLICADO Y A UN SOLO EFECTO EN ALCOY A 6 DE NOVIEMBRE DE 2015Conforme,
EL ASEGURADOPor LA UNIÓN ALCOYANA
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros


Director General



Suplemento
de Póliza



(CS-900/105)



POLIZA

PRODUCTO : UNION RESPONSABILIDAD CIVIL **POLIZA: 26377**

Número suplemento póliza : **000001** Suplemento ramo : **18,571**

Motivo variación : **Renovacion**

Fecha efecto suplemento : **06/11/2015**

Generales de la póliza, se establece como domicilio de pago de la prima el del Asegurador.

CONFORMIDAD

El Asegurado (Tomador del seguro) declara haber leído íntegramente y examinado el contenido de este Suplemento a las Condiciones Particulares, e igualmente de las Condiciones Generales (y en su caso Especiales) modelo 06-0305, que se adjuntan a las mismas y le han sido entregadas, aceptando expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas de sus derechos en ellas contenidas, firmando el presente Suplemento como prueba de su total y plena conformidad.

HECHA POR **CUADRUPLICADO** Y A UN SOLO EFECTO EN ALCOY A **6 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Conforme,
EL ASEGURADO



Por LA UNIÓN ALCOYANA
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Director General

**POLIZA**

PRODUCTO : UNION RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA: 26,377

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos Tomador : B86480811 - ECOREDIT SOLUCIONES, S.L.

Domicilio : CL PASEO DE LAS DELICIAS, 30 PI:7

Poblacion : 28045-MADRID

CLAUSULAS ESPECIALES**200.-DELIMITACION LIMITES ECONOMICOS**

.
EL LIMITE POR SINIESTRO ES LA CANTIDAD MAXIMA PAGADERA POR EL ASEGURADOR EN UN DETERMINADO SINIESTRO.

.
CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE AFECTADOS EN EL SINIESTRO, LA SUMA INDEMNIZATORIA DE CADA UNO NO PODRA EXCEDER DEL LIMITE POR VICTIMA, Y EL MONTO POR EL CONJUNTO DE TODAS ELLAS NO PODRA SUPERAR CON CARGO A LA POLIZA EL LIMITE PACTADO POR SINIESTRO.

.
CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE SINIESTROS Y EL MONTO DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL CON CARGO A LA POLIZA EN CADA ANUALIDAD NO PODRA SER SUPERIOR A LA CANTIDAD ESTABLECIDA COMO LIMITE ANUAL.

.
SE ENTIENDE POR "SINIESTRO" EL CONJUNTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN UNA MISMA CAUSA, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE PERSONAS O BIENES DAÑADOS, POLIZAS AFECTADAS O EL NUMERO DE DELITOS DE IMPRUDENCIA QUE PUDIEREN CONSTITUIR.

.
LOS CAPITALES MAXIMOS Y LIMITES DE INDEMNIZACION COMENTADOS EN ESTA CLAUSULA, SON LOS QUE SE EXPRESAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES.

HECHA POR CUADRUPLICADO Y A UN SOLO EFECTO EN ALCOYA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

Conforme,
EL ASEGURADOPor LA UNIÓN ALCOYANA
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros


Director General